Universidad Externado de Colombia
CONSULTORIO JURÍDICO
Aprobación Tribunal Superior de Bogotá
Acuerdo n.º 37 de 1971
SALA CIVIL

Calle 12 n.° 0-71, (57-1) 334 2116
PBX (57-1) 282 6066 / 341 9900
ext. 1190/91

conjurcivil@uexternado.edu.co
www.uexternado.edu.co
Bogotá- Colombia

DECRETO 806 DE 2020

Flujogramas – Nuevos términos procesales

Elaborado por:
Edward Terán, Abogado Asesor

1. NOTIFICACIONES PERSONALES (ART. 8)

Providencia a notificarse personalmente y de manera electrónica

Debe enviarse como ***mensaje de datos*** a:

Dirección de correo electrónico o sitio informado en la demanda o suministrado mediante memorial.

¿Cómo se envía?

- Se envía la providencia a notificar
- Sin enviar previa citación o aviso físico o virtual
- Si se deben enviar anexos, también deberán adjuntarse. No se adjuntarán cuando, por ejemplo, se hayan enviado antes del auto a notificar.

REQUISITOS DE FORMA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

1. Informarle al Juzgado la dirección electrónica o sitio, en la demanda o mediante memorial cuando ya estuviere en tramite el proceso

2. Informarla bajo la gravedad de juramento (que se entiende prestado con la petición)

3. Hay que informar cómo se obtuvo la dirección y las evidencias que lo acrediten

Ejemplo: Personas Jurídicas, en el correo para not. Judiciales informado en Cámara de Comercio. Para personas naturales, las que se obtengan de bases de datos (por intermedio del juez) o en páginas web o redes sociales

PROVIDENCIAS QUE SE DEBEN NOTIFICAR PESONALMENTE:

A) AUTO ADMISORIO, APERTURA DE LIQUIDACIÓN Y MANDAMIENTO DE PAGO
B) EL AUTO QUE ORDENA CITAR A TERCEROS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS
C) LAS QUE EXPRESAMENTE SEÑALA LA LEY

¿CÓMO SE SURTE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL? EJEMPLO

PARA TENER EN CUENTA:

1. SE APLICA A CUALQUIER PROCESO (INCLUYE MONITORIO Y PRUEBAS EXTRAPROCESALES)
2. SI NO HAY CORREO ELECTRÓNICO O SITIO (FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, ETC.), ADEMÁS DE JURARLO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, SE CONTINUARÁ APLICANDO EL ARTÍCULO 291 Y 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ESTAS NORMAS NO ESTÁN SUSPENDIDAS.
3. LAS NULIDADES SE DEBEN TRAMITAR EN USO DEL CGP (ART. 132 A 138), PIDIÉNDOSE Y PROBÁNDOSE, CON SUS RESPECTIVOS REQUISITOS, CAUSALES Y OPORTUNIDAD, QUE EL AFECTADO NO SE ENTERÓ DE LA PROVIDENCIA Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
4. EL JUEZ CONSERVA LA FACULTAD PREVISTA EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ART. 291 DEL C.G.P. PERO SE AGREGAN SITIOS WEB Y REDES SOCIALES (DATOS PÚBLICOS)

2. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS (ART. 9)

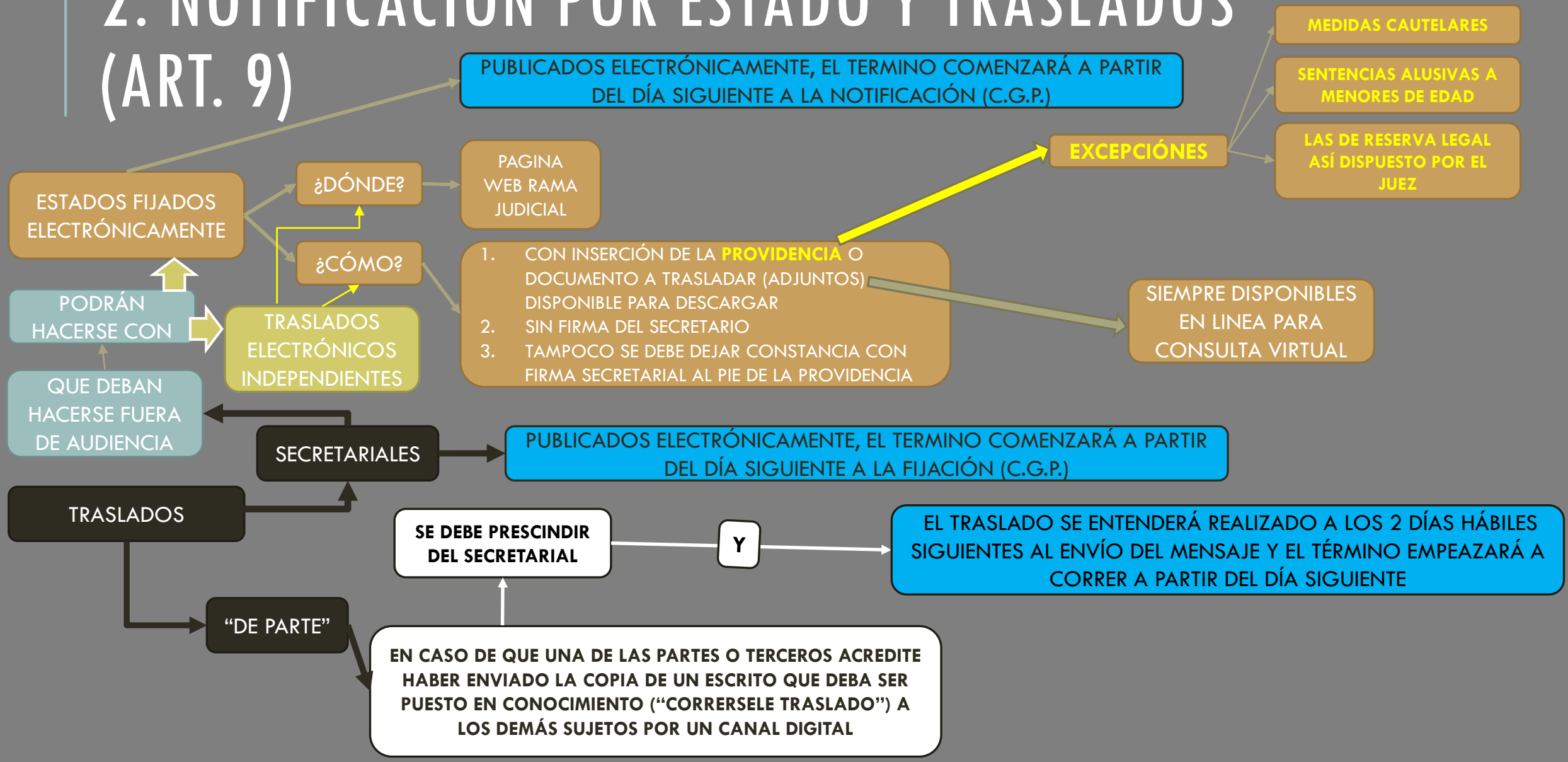

¿CÓMO SE SURTE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y EL TRASLADO? EJEMPLO

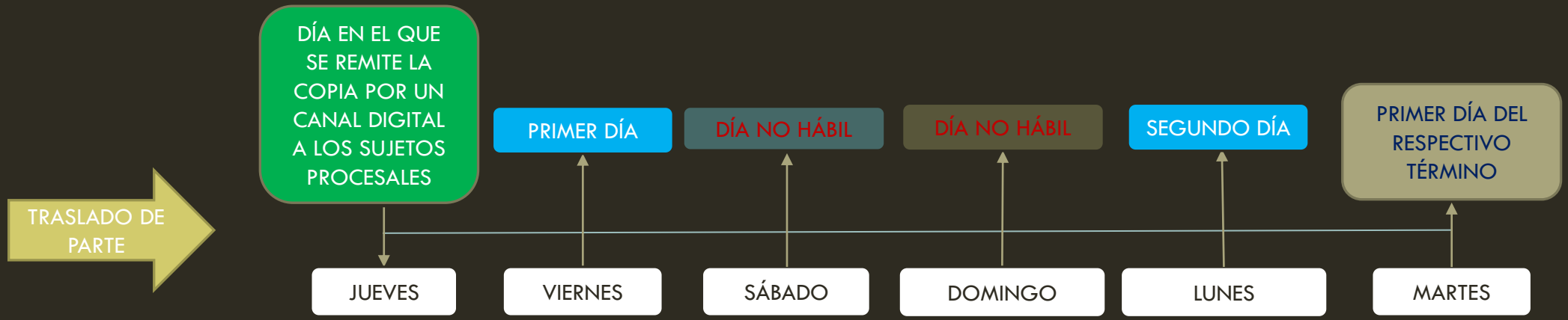

PARA QUE SE ENTIENDA ACREDITADO EL ENVÍO SE HARÁ REMISIÓN DEL DOCUMENTO MEDIANTE MENSAJE DE DATOS DIRECTO AL JUZGADO Y CON COPIA A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, CUANDO SE UTILICE CORREO ELECTRÓNICO O CANAL DIGITAL

3. APELACIÓN EN MATERIA CIVIL Y DE FAMILIA

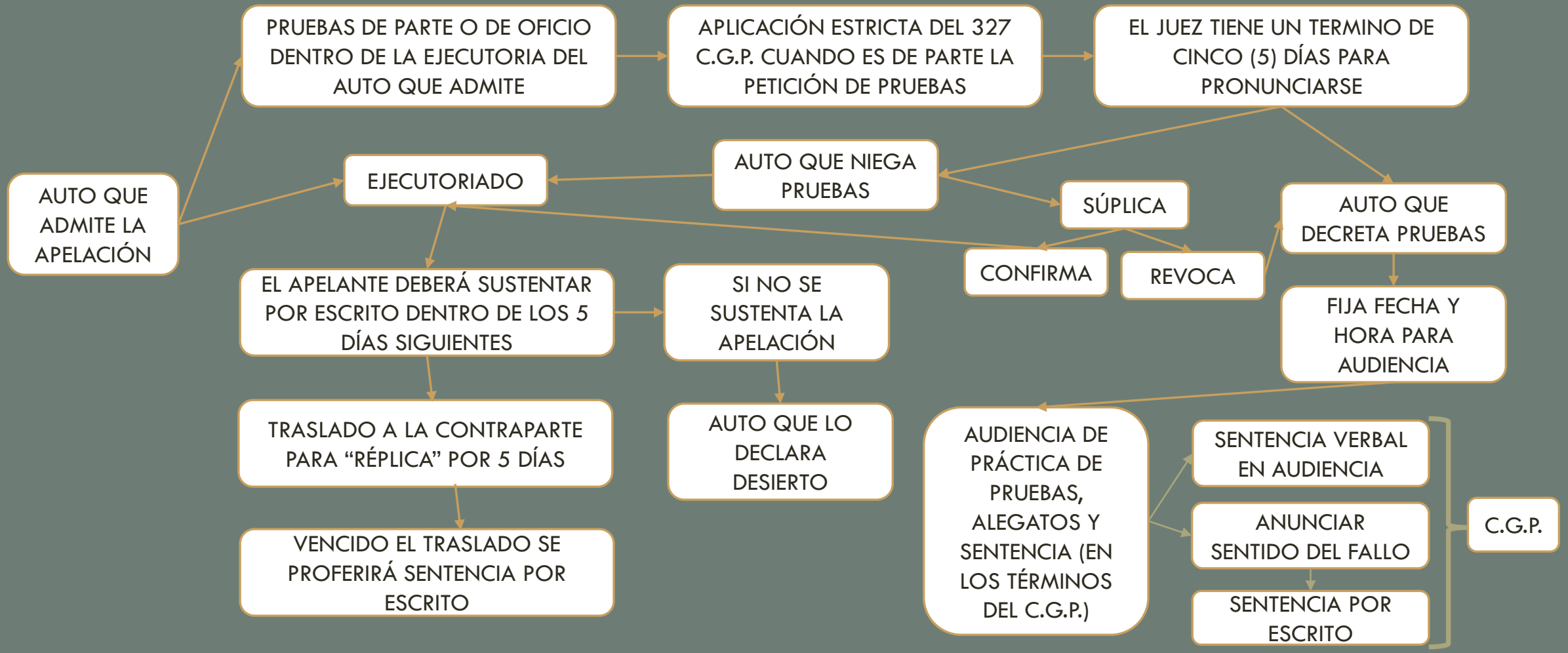

APELACIÓN - EJEMPLO

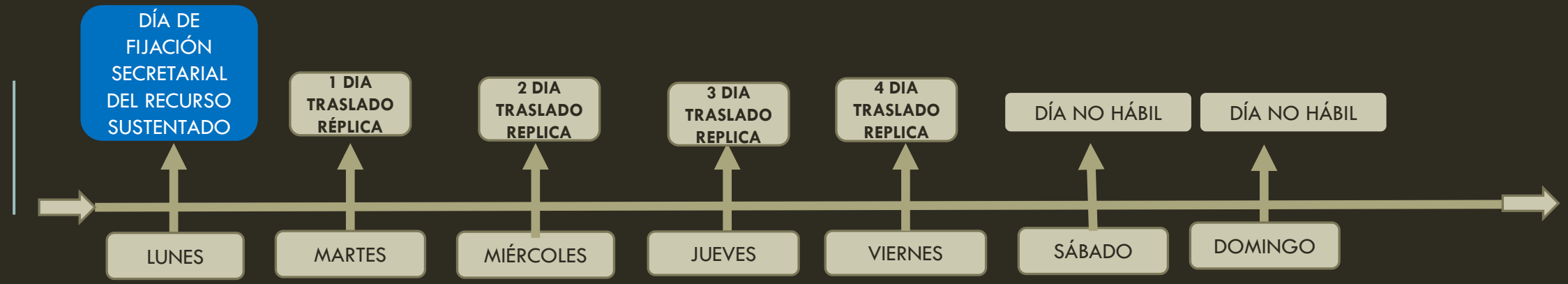
DÍA DE FIJACIÓN SECRETARIAL DEL RECURSO SUSTENTADO
1 DIA TRASLADO RÉPLICA
2 DIA TRASLADO REPLICA
3 DIA TRASLADO REPLICA
4 DIA TRASLADO REPLICA
DÍA NO HÁBIL
DÍA NO HÁBIL
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
JUEVES
VIERNES
SÁBADO
DOMINGO

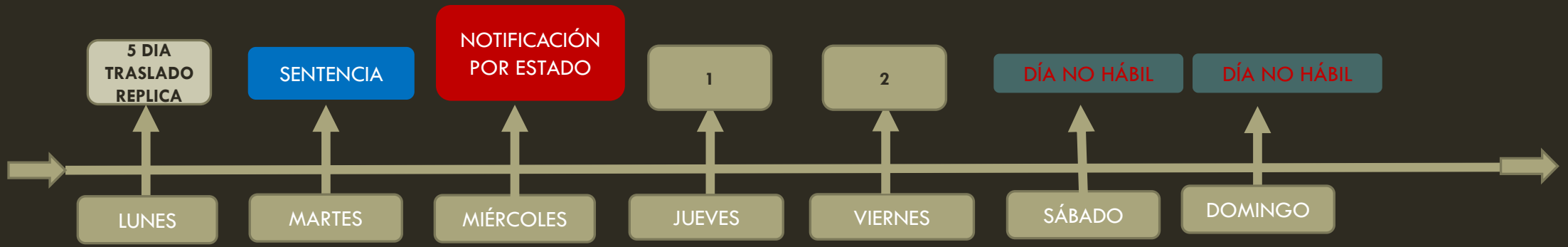
5 DIA TRASLADO REPLICA
SENTENCIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
1
2
DÍA NO HÁBIL
DÍA NO HÁBIL
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
JUEVES
VIERNES
SÁBADO
DOMINGO

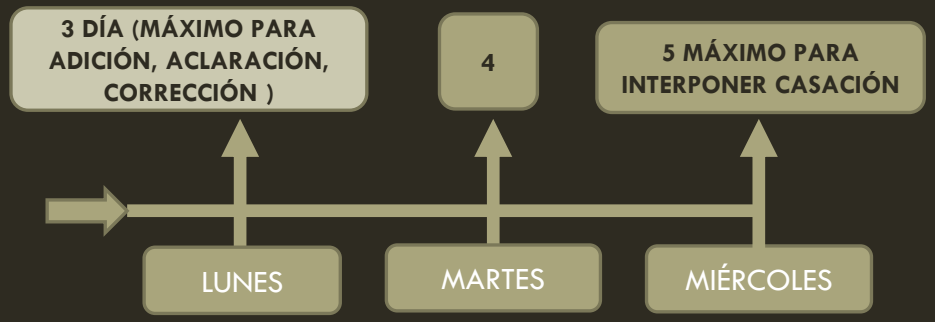
3 DÍA (MÁXIMO PARA ADICIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN)
4
5 MÁXIMO PARA INTERPONER CASACIÓN
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES